



Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.



Guatemala, 13 de junio de 2023
Oficio MI-1254-2023/GEGB-dara

Estimada Ministra:

Reciba un cordial saludo, me dirijo atentamente para trasladar en original un (01) ejemplar del “Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para promover la Educación Ambiental en el marco del desarrollo sostenible, de conformidad con la Ley y la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala”, debidamente firmado, para su conocimiento.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Gerson Elias Barrios Carrido
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Servicios Administrativos
Departamento de Atención al Ciudadano
RECIBIDO


14 JUN 2023

Hora: 11:14
Ra. Fón:
PC:
Firm:
PC-114654

M. Sc.
Claudia Ruíz Casasola de Estrada
Ministra de Educación
SU DESPACHO.

RECIBIDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO SUPERIOR

14 JUN 2023

 HORA: 11:40

Adjunto: Lo indicado
C.c.: Archivo

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE GUATEMALA-----



En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Ciencias en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno espacio veinticinco mil ciento noventa y tres espacio mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, condición que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) del catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020), asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403) señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y **GERSON ELÍAS BARRIOS GARRIDO**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos siete espacio noventa mil setecientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2507 90793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cincuenta y uno (51) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), y con el acta de toma de posesión del cargo número doscientos treinta guion dos mil veintidós (230-2022) de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintidós (2022), contenida en folio cero cero cinco mil novecientos treinta y uno (005931) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª.) avenida cero tres guion sesenta y siete (03-67) zona trece (13) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, en virtud de lo cual acordamos suscribir el





CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), NOSOTROS: Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, Guatemalteca, Magister en Ciencias en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve mil ciento noventa y tres espacio mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Ministra de Educación, condición que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) del catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020), asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403) señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle L-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y GERSON ELIAS BARRIOS GARRIDO, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos siete espacio noventa mil seiscientos noventa y tres espacio cero cinco uno (2507 50793 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actuó en mi calidad de MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, lo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cincuenta y uno (51) de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), y con el acta de toma de posesión del cargo número diecinueve treinta guion dos mil veintidós (190-2022) de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintidós (2022), contenida en folio cero cinco mil novecientos treinta y uno (05931) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida cero tres guion sesenta y siete (03-67) zona diez (13) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejecutamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, en virtud de lo cual acordamos suscribir el



Handwritten signature or mark



presente Convenio de Coordinación Interinstitucional con base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 19, 30, 31, 32 y 33 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 "bis" y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4, 11, 12 y 13 del Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto número 38-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Ambiental; Acuerdo Ministerial número 3598-2011, que aprueba la Concreción de la Planificación Curricular a nivel regional de los pueblos mayas, garífunas y xinka en los niveles de educación preprimaria y primaria y Acuerdo Gubernativo número 189-2017, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. La búsqueda del desarrollo integral implica proporcionar y facilitar la educación a los habitantes de la República de Guatemala, sin discriminación alguna, lo cual requiere como atención prioritaria, la fundación y el mantenimiento de centros educativos, en los cuales se fomente por medio del conocimiento de la ciencia y la tecnología los valores de respeto, conservación y protección del ambiente y los recursos naturales, especialmente en lo relacionado con el conocimiento de su entorno ecológico y las acciones de mitigación y adaptación a los diferentes impactos ambientales. **TERCERA. OBJETO:** El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional tiene por objeto, establecer las bases de coordinación entre el Ministerio de Educación, que en el desarrollo del presente Convenio podrá denominarse indistintamente como MINEDUC y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que podrá denominarse indistintamente como MARN, para conformar la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible; integrada por servidores públicos de ambos Ministerios, para coordinar la gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de implementación de la Ley de Educación Ambiental, contenida en el Decreto número 38-2010 del Congreso de la República de Guatemala y la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, aprobada por medio del Acuerdo Gubernativo número 189-2017 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecisiete (2017). **CUARTA. DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:** A efecto de coadyuvar a la efectiva coordinación entre el MINEDUC y el MARN, con el fin de establecer un seguimiento efectivo en la implementación de la Ley de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, se instala la **MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, la que tendrá bajo su



EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la que tendrá para su implementación de la Ley de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, se instala la MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. A efectos de coadyuvar a la efectiva coordinación entre el MINEDUC y el MARN, con el fin de establecer un seguimiento efectivo en la implementación de la Ley de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, se insta la MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. A efectos de coadyuvar a la efectiva coordinación entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que podrá denominarse indistintamente como MARN, para conformar la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, integrada por servidores públicos de ambos Ministerios, para coordinar la gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de implementación de la Ley de Educación Ambiental, como MARN, para conformar la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental. OBJETIVO: El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional tiene por objeto, establecer las bases de coordinación entre el Ministerio de Educación, que se enmarca ecológica y las acciones de mitigación y adaptación a los diferentes impactos del ambiente y los recursos naturales, especialmente en lo relacionado con el conocimiento de la ciencia y la tecnología los valores de respeto, conservación y protección mantenimiento de centros educativos, en los cuales se toman por medio del discriminación alguna, lo cual requiere como atención prioritaria, la fundación y el proporcionar y facilitar la educación a los habitantes de la República de Guatemala, sin deber del Estado garantizarle a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la ANTECEDENTES: La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es aprobada la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala. SEGUNDA. de educación preprimaria y primaria y Acuerdo Gubernativo número 189-2017, que Planificación Curricular a nivel regional de los pueblos mayas, garífunas y xinka en los niveles Ambiental, Acuerdo Ministerial número 3598-2011, que aprueba la Convención de la Decreto número 38-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Ejecutivo; 1, 4, 11, 12 y 13 del Decreto número 88-86 del Congreso de la República de Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 29 bis, y 33 del de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 19, 20, 31, 32 y 33 del Decreto número 12-91 del PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos 71, 75, 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 8, 10, 19, 20, 31, 32 y 33 del Decreto número 12-91 del presente Convenio de Coordinación Interinstitucional con base a las siguientes cláusulas:

8



responsabilidad el seguimiento de las directrices emanadas por parte de los Ministros de Educación y de Ambiente y Recursos Naturales, debiendo mantener constante acompañamiento y monitoreo de su desarrollo a nivel nacional, por medio de las representaciones de ambos Ministerios. **QUINTA. CONFORMACIÓN DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:** Por el MINEDUC: A quien delegue el Despacho Superior, quien la preside, con el apoyo de los Directores y equipo técnico de las siguientes Direcciones: Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade), Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (Digebi), Dirección General de Educación Extraescolar (Digeex), Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (Digeduca), Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (Diconime), Dirección General de Currículo (Digecur), Dirección General de Coordinación de las Direcciones Departamentales de Educación (Digecor), quienes con el apoyo de los enlaces de las Direcciones Departamentales de Educación (Dideduc), ejercerán las acciones relacionadas en el presente Convenio. Por el MARN: El Viceministro de Ambiente, quien la preside o delega las siguientes Direcciones: Dirección de Formación y Participación Social (Difopas), Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (Digarn), Dirección de Cuencas (DC), Dirección para el Manejo de los Residuos y Desechos Sólidos (Dimards), Dirección de Cambio Climático (DCC), Dirección de Coordinación Nacional (DCN), y la Unidad de Género, Multiculturalidad y Personas con Discapacidad, quienes con el apoyo de los educadores ambientales ejercerán las acciones relacionadas en el presente Convenio. **SEXTA. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL:** La Mesa promoverá acciones conjuntas con otras instituciones vinculadas con la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** 1. El MINEDUC se compromete a: i) Fortalecer a lo interno de la institución, las acciones relacionadas con la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible y darle seguimiento de conformidad con el presente Convenio. ii) Facilitar la coordinación entre los equipos técnicos, nombrando a representantes del nivel central y enlaces del nivel departamental para la coordinación interinstitucional con el MARN; iii) Proporcionar el espacio físico que permita realizar reuniones periódicas en seguimiento de la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible; iv) Fortalecer la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible en el marco de la Concreción de la Planificación Curricular, a nivel de los pueblos. 2. El MARN se compromete a: i) Facilitar la coordinación entre los equipos técnicos, nombrando enlaces para la coordinación interinstitucional con el MINEDUC; ii) Proporcionar el espacio físico que permita realizar reuniones periódicas de seguimiento de la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible; iii) Contribuir con personal especializado en la temática ambiental para el desarrollo sostenible, para que los equipos que integran la Mesa estén en la capacidad de responder adecuadamente a las necesidades emanadas de la Ley de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación





responsabilidad de seguimiento de las directrices emanadas por parte de los Ministros de Educación y de Ambiente y Recursos Naturales, debiendo mantener constante acompañamiento y monitoreo de su desarrollo a nivel nacional por medio de las representaciones de ambos Ministerios. QUINTA. COORDINACIÓN DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: Por el MINEDUC: A quien delegue el Despacho Superior, quien la preside, con el apoyo de los Directores y equipo técnico de las siguientes Direcciones: Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecead), Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (Digebi), Dirección General de Educación Extracurricular (Digeex), Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (Digebea), Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (Diconime), Dirección General de Currículo (Digecur), Dirección General de Coordinación de las Direcciones Departamentales de Educación (Digecon), quienes con el apoyo de los entes de las Direcciones Departamentales de Educación (Didebuc), ejercerán las acciones relacionadas en el presente Convenio. Por el MARN: El Viceministro de Ambiente, quien la preside o delega las siguientes Direcciones: Dirección de Formación y Participación Social (Diripas), Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (Dirgan), Dirección de Cuencas (DC), Dirección para el Manejo de los Residuos y Resechos Sólidos (Dirmas), Dirección de Cambio Climático (DCC), Dirección de Coordinación Nacional (DCN), y la Unidad de Género, Multiculturalidad y Personas con Discapacidad, quienes con el apoyo de los educadores ambientales ejercerán las acciones relacionadas en el presente Convenio. SEXTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: La Mesa promoverá acciones conjuntas con otras instituciones vinculadas con la Educación Ambiental para el Desarrollo sostenible. SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1. El MINEDUC se compromete a: i) Fortalecer a lo interno de la institución, las acciones relacionadas con la Educación Ambiental para el Desarrollo sostenible y darle seguimiento de conformidad con el presente Convenio; ii) Facilitar la coordinación entre los equipos técnicos, nombrando a representantes del nivel central y entes del nivel departamental; para la coordinación interinstitucional con el MARN; iii) Proporcionar el espacio físico que permita realizar reuniones periódicas de seguimiento de la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental para el Desarrollo sostenible; iv) Fortalecer la coordinación cultural, a nivel de los pueblos. 2. El MARN se compromete a: i) Facilitar la coordinación entre los equipos técnicos nombrados entes para la coordinación interinstitucional con el MINEDUC; ii) Proporcionar el espacio físico que permita realizar reuniones periódicas de seguimiento de la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Educación Ambiental para el Desarrollo sostenible; iii) Contribuir con personal especializado en la temática ambiental para el desarrollo sostenible, para que los equipos que integran la Mesa estén en la capacidad de responder adecuadamente a las necesidades emanadas de la Ley de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación



Ambiental de Guatemala. **OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** i) Establecer un plan de trabajo que fortalezca la educación para el desarrollo sostenible, y el intercambio de materiales de apoyo; ii) Presentar informes a requerimiento de las autoridades correspondientes, que servirán como insumos para la elaboración del informe anual sobre logros de la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, en todo el territorio nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación Ambiental; iii) El MARN informará al MINEDUC anualmente, de las acciones realizadas en materia de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, insumos que servirán para realizar el informe anual a presentar a la Vicepresidencia de la República. iv) Ser responsables de la promoción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y planes que se impulsen para la operativización de la Ley de Educación Ambiental y la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, en el marco del Desarrollo Sostenible. **NOVENA. FINANCIAMIENTO:** EL MINEDUC y el MARN por ningún motivo, erogarán ni trasladarán recursos financieros para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio, los recursos que se utilizarán se refieren a la capacidad técnica y logística instalada en las partes. **DECIMA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica, administrativa y financiera y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio; con el debido respeto de sus leyes y reglamentos. **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio inicia a partir de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiocho (2028). **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO:** En caso de modificación o ampliación, podrá efectuarse de común acuerdo entre las partes, por medio de Adenda que pasará a formar parte del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado antes del plazo establecido, en los casos siguientes: a) Si se verifica el incumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el mismo; b) En el caso que no se esté procediendo en la forma convenida; c) Por no convenir a los intereses del MINEDUC o del MARN. En caso de terminación anticipada, la parte interesada notificará a la otra su intención, como mínimo con tres (3) meses de antelación, permitiendo la conclusión de las actividades que se encuentren en proceso, para no afectar el rendimiento de los beneficiarios involucrados en el mismo. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes acuerdan que en la ejecución del presente Convenio se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Toda controversia relativa al incumplimiento, aplicación y efectos del presente Convenio, así como los casos no previstos, se resolverán en la vía conciliatoria entre las partes; b) Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente Convenio debe ser resuelta de común acuerdo entre las partes, manteniendo el principio de interés social y bien común. Los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante Adenda, que pasará a formar parte integral del mismo. **DÉCIMA QUINTA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos y cláusulas relacionadas, los



comparecientes, en las calidades con que actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales, contenidos cada uno en cinco (5) hojas de papel tamaño carta, impresas en su lado anverso, con el logo de ambas Instituciones.



**CLAUDIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**




**GERSON ELÍAS BARRIOS GARRIDO
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**





comparaciones en las ciudades con dueños, hemos dado íntegra lectura al presente Convenio y anexos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales, contenidos cada uno en cinco (5) hojas de papel tamaño carta, impresas en su lado anverso, con el logo de ambas instituciones.


GERSON ELIAS BARRIOS GARRIDO
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


CLAUDIA RUIZ CASZOLA DE ESTRADA
MINISTRA DE EDUCACIÓN



REG. (M) 2011-0347